

de la Sociedad, ya que la misma no estaba constituida en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 488/1988; 489/1988; 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 883/1989, de 14 de julio, 1388/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura y el Real Decreto 592/1990, de 11 de marzo, que prorrogó la zona industrializada en declive de Extremadura, el apartado segundo, número 3, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0045/134 BA/0075/134	Talleres Caballo, S. L. Jerez de los Caballeros. Cárnicas El Chaparral, S.A.L. Valverde de Burguillos.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA
MU/0448/P02	Hotel Alamillo Playa, S. A. Mazarrón.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA
	Provincia de Cuenca
CU/0055/P03	Camping Lagunas, S. L. Cañada del Hoyo.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRÍA
S/0067/P04 S/0087/P04	Pariente, S. A. Potes. Ehun Camping, S. A. Castro-Urdiales.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
	Provincia de Pontevedra
PO/0271/P05 PO/0279/P05 PO/0295/P05 PO/0304/P05 PO/0337/P05	Camping Río Ulla, S. A. A Estrada. Frigoríficos Taboada, Sociedad Limitada. Lalin. Hotel Residencia Medusa, S. L. Sanxenxo. Valcograf, S. L. Vigo. Coluvisa, S. L. O Grove.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS
	Provincia de Las Palmas
GC/0190/P06	Atrox Canarias, S. A. Mogan.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	Provincia de Almería
AL/0159/P08	Mármoles Pérez y González, S. A. Macael.
	Provincia de Córdoba
CO/0172/P08 CO/0227/P08	Rodsan, S. A. Priego de Córdoba. Pedro Leiva, S. L. Priego de Córdoba.
	Provincia de Granada
GR/0045/P08 GR/0126/P08	Queserías Tudela, S.A.L. Baza. Pilcar Manufacturas, S. A. Guadix.
	Provincia de Huelva
H/0103/P08	Elaborados y Transformados del Sur, S. A. Huelva.

Expediente	Empresa/Localización
SE/0302/P08	Provincia de Sevilla Automatismos Solares, S. A. Pilas. ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA COMUNIDAD VALENCIANA
V/0009/P12	Provincia de Valencia Sociedad Hostelería de Torrebaja, S. L. Torre Baja.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**8950** RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «AEG», modelo Telecar-E.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «AEG Radiocomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino de Hormigueras, 146, código postal 28031,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «AEG», modelo Telecar-E, con la inscripción E 97 92 0075, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular (900 MHz).

Fabricado por: «AEG Mobile Communication GmbH», en Alemania.

Marca: «AEG».

Modelo: Telecar-E.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986, corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción **E 97 92 0075**

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.